

En la ciudad de Burgos a veinte y dos de  
 noviembre de mill e seiscientos e treinta e cinco  
 años. El comendador de la villa de Burgos  
 a deodato y notario en su persona = Relucen  
 dias que acentuados que en el caudal del  
 diez y tres del coniente en virtud de curia pro  
 piasiones e requerimientos de los regidores e  
 jurados de esta Ciudad seaborala que uno del  
 ayuntamiento baja ala villa de Madrid el  
 bando un tanto de los e los caudales por que  
 escuras deueno que son dirigidos en favor  
 de Juan Bautista que e de los otros menores e  
 consulte los abogados que legacion e pida  
 contratos de los contratos que la demasia de uno  
 aser que se paga de ansion como redimcion en  
 indregum o de remedo de la multitud por aberes  
 dirigalo facer e turas por fuerza an un pncipio  
 de sumas como en parte de los otros menores e  
 Directos e de los causas que en su tiempo se diran  
 contra intencion e animo que antenito los dos mi  
 menores e no estan obligados a tener pronto los  
 de veinte e cinco mil ducados e de que para mas  
 e para esta Ciudad se debe de su favor que es justo  
 por que de mas de que el intento de los que ansido  
 de lo que e referido es no lo e de lo que e pues no e  
 compatible con for me a buenaxon e Justia pedir lo  
 compulsen pagades e repida restimcion in indregum  
 de los contratos e de los de los otros ms me  
 nores e de lo en su nombre de mas los veinte e cinco

